

## **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**AVISO mediante el cual se dan a conocer los formatos de boletas de infracción por exceso de peso y dimensiones que se expedirán en los Centros de Control de Peso y Dimensiones.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 3o. del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 5o., 8o., 9o. y 20 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, y 6o. fracciones I y X y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

### **CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes regular el peso y dimensiones a que deben sujetarse los vehículos de carga, pasaje y turismo que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal;

Que es necesario tener un control estricto del peso y las dimensiones con que circulan los vehículos de autotransporte por los caminos y puentes de jurisdicción federal, y de esta forma disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulen por éstos y el deterioro acelerado de los mismos;

Que con el propósito de contar con un sistema permanente de verificación de los pesos y dimensiones de los vehículos que circulan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, se ha dado inicio al establecimiento de Centros de Control de Peso y Dimensiones de Vehículos en los cuales, por las violaciones a los ordenamientos que regulan los pesos y dimensiones de los vehículos que transitan en estos caminos y puentes, se emitirán las boletas de infracción respectivas a fin de que se impongan las sanciones aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO**

A todos los permisionarios y conductores de vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como a las Cámaras, Asociaciones, y Confederaciones de Autotransportistas del país, se hace de su conocimiento los formatos de boletas de infracción por exceso de peso y de dimensiones, que se expedirán exclusivamente en los Centros de Control de Peso y Dimensiones que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por violaciones a las disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo, la Dirección General de Autotransporte Federal, pone a su disposición el servicio de atención a quejas y denuncias, a través de la línea 01-800-690-0772 para llamadas nacionales y 1866-711-7402 para internacionales.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dos.-  
El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
BOLETA DE INFRACCION POR EXCESO DE DIMENSIONES

Folio: .....

Centro de verificación				Centro SCT					Báscula	
Carretera		Kilómetro		Número		I.V.G.C.			Credencial	Fecha
Dirección				Carretera Tipo		Departamento			Hora	
Datos del Vehículo	Tractor	1er. Remolque	2o. Remolque	Dimensiones del Vehículo	Medido m	Autorizado m	Exceso cm [1]	Sanción en Días S.M.[2]		
Placas				Alto						
Tarjeta Circulación				Ancho						
Marca				Largo 1er. Remolque						
Modelo				Largo 2o. Remolque						
No. Serie				Largo Total						
<b>CATEGORIA</b>	Propietario			Total sanción (días salario mínimo)						
	Conductor			NOTAS:						
Suspensión Mecánica	Licencia	Tipo								
	Permisionario									
	Radicación									

FUNDAMENTO LEGAL: [1] Artículo violado 5o., RPD numeral 5.2 NOM, [2] Artículo que sanciona 20 RPD fracción IV. No. de Reincidencia: .....

NOM = Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.  
RPD = Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Firma del Conductor

Firma del Inspector



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
BOLETA DE INFRACCION POR EXCESO DE DIMENSIONES

Folio: .....

Centro de verificación				Centro SCT					Báscula	
Carretera		Kilómetro		Número		I.V.G.C.			Credencial	Fecha
Dirección				Carretera Tipo		Departamento			Hora	
Datos del Vehículo	Tractor	1er. Remolque	2o. Remolque	Dimensiones del Vehículo	Medido m	Autorizado m	Exceso cm [1]	Sanción en Días S.M.[2]		
Placas				Alto						
Tarjeta Circulación				Ancho						
Marca				Largo 1er. Remolque						
Modelo				Largo 2o. Remolque						
No. Serie				Largo Total						
<b>CATEGORIA</b>	Propietario			Total sanción (días salario mínimo)						
	Conductor			NOTAS:						
Suspensión Mecánica	Licencia	Tipo								
	Permisionario									
	Radicación									

FUNDAMENTO LEGAL: [1] Artículo violado 5o., RPD numeral 5.2 NOM, [2] Artículo que sanciona 20 RPD fracción IV. No. de Reincidencia: .....

NOM = Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.  
RPD = Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Firma del Conductor

Firma del Inspector



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
BOLETA DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO

Folio: .....

Centro de verificación				Centro SCT				Báscula	
Carretera		Kilómetro	Número	I.V.G.C.		Credencial		Fecha	
Dirección		Carretera Tipo		Departamento				Hora	
Datos del Vehículo	Tractor	1er. Remolque	2o. Remolque	Eje	Peso en Kg.		Autorizado	Exceso en Kg. [1]	Sanción en Días S.M. [2]
Placas				1	Eje	Grupo			
Tarjeta Circulación				2					
Marca				3					
Modelo				4					
No. Serie				5					
				6					
				7					
				8					
				9					
<b>CATEGORIA</b>	Propietario			P.B. Vehicular				Total Ejes	
	Conductor			P.B. Autorizado				Vehículo	
	Licencia	Tipo		Exceso					
Suspensión	Permisionario								
Mecánica	Radicación								

FUNDAMENTO LEGAL: [1] Artículo violado 5o., RPD numeral 5.1 NOM, [2] Artículo que sanciona 20 RPD fracción IV.

NOM = Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.  
RPD = Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Firma del Conductor

Firma del Inspector



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
BOLETA DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO

Folio:.....

Centro de verificación				Centro SCT				Báscula	
Carretera		Kilómetro	Número	I.V.G.C.		Credencial		Fecha	
Dirección		Carretera Tipo		Departamento				Hora	
Datos del Vehículo	Tractor	1er. Remolque	2o. Remolque	Eje	Peso en Kg.		Autorizado	Exceso en Kg. [1]	Sanción en Días S.M. [2]
Placas				1	Eje	Grupo			
Tarjeta Circulación				2					
Marca				3					
Modelo				4					
No. Serie				5					
				6					
				7					
				8					
				9					
<b>CATEGORIA</b>	Propietario			P.B. Vehicular				Total Ejes	
	Conductor			P.B. Autorizado				Vehículo	
	Licencia	Tipo		Exceso					
Suspensión	Permisionario								
Mecánica	Radicación								

FUNDAMENTO LEGAL: [1] Artículo violado 5o., RPD numeral 5.1 NOM, [2] Artículo que sanciona 20 RPD fracción IV.

NOM = Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.  
RPD = Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Firma del Conductor

Firma del Inspector

---

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sergio Pelayo López.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE SERGIO PELAYO LOPEZ EL 26 DE JULIO DE 2002.

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Sergio Pelayo López, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

**2.8. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Sergio Pelayo López, el 26 de julio de 2002.**

**A.2. Servicios comprendidos.** En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

**A.4. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende la población de Puerto Vallarta, Jal.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 9.1 kilómetros de línea troncal y 140 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.5. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

**A.14. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.15. Interrupción de los servicios.** El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los treinta días del mes de octubre de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 172119)**